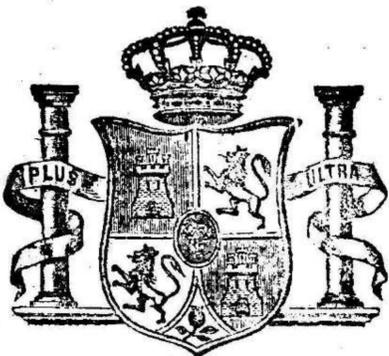


## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Jugados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
 Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 8.

## SUBSISTENCIAS.

Siendo necesario conocer á esta Junta el estado actual de las existencias de carbones vegetales, los Señores Alcaldes deberán enviar á este Gobierno un estado comprensivo de las clases, cantidades y nombre de los poseedores que existan en sus respectivos términos municipales en el plazo de veinticuatro horas, significándoles que, tanto las ocultaciones como la falta de remisión de estos datos, serán motivo para la aplicación de las multas y responsabilidades repetidamente expresadas en circulares anteriores.

Palencia 17 de Enero de 1917.

El Gobernador Interino, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias,  
 Dario de la Revilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

## Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

En el partido de Carrión.

Fiscal suplente de Villamorco, Don Saturnino Martínez Galindo.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 16 de Enero de 1917.

—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno.

## Ayuntamientos.

## Buenavista de Valdavia.

El día veintiocho del actual y hora de las catorce tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública de la contratación por arriendo del servicio de recaudación por el sistema de administración municipal del impuesto de consumos de las especies que constan en la tarifa que vá unida al expediente y están autorizadas para el año actual de 1917, bajo las condiciones del pliego unido á dicho expediente de su razón, el que está á disposición de cuantas personas le quieran examinar, en la Secretaría de Ayuntamiento.

La subasta será presidida por mi Autoridad y ante el Ayuntamiento de este distrito, bajo el tipo mínimo de 5.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa hacer el depósito en la mesa presidencial del 5 por 100 y el adjudicatario prestará la fianza

personal á satisfacción del Ayuntamiento, y la fianza definitiva equivalente al 15 por 100 del tipo señalado para la subasta de dicho servicio.

No podrán tomar parte en la subasta como licitadores, ni como fiadores, los que se hallen comprendidos en alguno de los casos del artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El adjudicatario ingresará en la Depositaria municipal dentro de los diez días siguientes al mes á que corresponda la recaudación, el importe, que nunca será menor de la dozava parte del tipo designado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación, en pliegos cerrados, en los que se incluirán el resguardo del depósito constituido y la cédula personal del proponente, y en el anverso del sobre que las contenga, se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del servicio de administración y recaudación del impuesto de consumos.»

## Modelo de proposición.

Don . . . . ., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en subasta pública del servicio de administración para la cobranza del impuesto de consumos, alcoholes y licores, etc., durante el año de 1917, que acepta, acompaña el resguardo del depósito constituido del cinco por ciento y se obliga á prestar dicho servicio, ingresando en arcas municipales la suma de cinco mil pesetas como producto mínimo y la participación del . . . . . por ciento en la parte que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente.)  
 Buenavista de Valdavia 13 de Enero

de 1917.—El Alcalde, Tomás Martín.—P. S. M., El Secretario, Francisco Fernández.

## Villodrigo.

Don Clemente del Río Villazán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa de Villodrigo.

Hace saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, los mozos nacidos en Villodrigo en el año 1896, cuyos nombres se reseñan al final, é ignorándose su paradero, así como el de sus respectivas familias ó tutores, por el presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, se les cita, llama y emplaza, á fin de que á la hora de las diez de la mañana de los días 28 del corriente mes, 11 y 18 de Febrero próximo y 4 de Marzo siguiente, comparezcan en esta Casa Consistorial á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en las mencionadas fechas, bajo apercibimiento de que sino lo verifican personalmente, ni se hicieron representar en legal forma, serán declarados prófugos conforme establece el artículo 101 de la vigente ley de Reemplazos y 123 de su Reglamento, dictado para su aplicación.

## Mozos que se citan.

Braulio López Martínez, hijo de Joaquín é Hilaria, nació en 26 de Marzo de 1896.

Agapito Sendino Sáez, hijo de Gregorio y Ana, nació en 24 de Marzo de 1896.

Villodrigo 14 de Enero de 1917.—Clemente del Río.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCILLA DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 17 de Diciembre para cubrir el déficit de 4.699'55 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio.		Arbitrio.	Producte anual.
			Ptas.	Cts.		
Paja y leña de toda clase	100 kilgs..	939910	2	>	> 50	4699 55

Lo que se hace público por término de quince días, á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887.

Marcilla de Campos 9 de Enero de 1916.—El Alcalde, Mariano Ruiz.—El Secretario, Lupicinio Pérez.

## Guardo.

Don José de Cós Medina, Alcalde constitucional de Guardo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Emilio Valcárcel Gil, hijo de Enrique y Eugenia, que nació en esta villa el 6 de Octubre de 1896, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Guardo 15 de Enero de 1917.—José de Cós.

## Husillos.

Presentadas por los respectivos cuentadantes y censuradas por el Regidor Síndico las de los fondos comunes de este Municipio correspondientes al período del ejercicio de 1916, previo acuerdo de la Corporación municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, dentro de los cuales podrán ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente y formular las reclamaciones por escrito que consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Husillos 12 de Enero de 1917.—El Alcalde, Pedro Trejo.

## Manquillos.

Don Frodiselo Dónis Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Manquillos.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, el mozo nacido en ésta de Manquillos el 18 de Febrero de 1896, Simón Salas Pastor, hijo de Pascual y María Cruz, é ignorándose su paradero, así como la residencia de su respectiva familia, ó tutor, por el presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se les cita, llama y emplaza, á fin de que á la hora de las diez de la mañana de los días 28 del corriente mes, 11 y 18 de Febrero próximo, 4, 5 y 6 de Marzo siguiente, comparezca en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial á las operaciones ó actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación, que tendrá lugar en las mencionadas fechas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican personalmente, ni se hiciere representar en legal forma, será declarado prófugo, conforme establece el art. 101 de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento dictado para su aplicación.

Manquillos 14 de Enero de 1917.—Frodiselo Dónis.

## Rivas de Campos.

Incluido en el alistamiento de esta villa, como comprendido en el caso 5.<sup>o</sup> del art. 34 de la Ley, el mozo David Muñoz Rubio, hijo de Fulgencio y Estefanía y habiéndose ausentado con su padre en el año de 1913 para la República Argentina, é ignorándose en la actualidad el paradero de ambos, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento á los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en los días 28 del corriente, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo, previniéndole que de no comparecer por sí ó por persona que le represente será declarado prófugo con arreglo á la Ley, con las responsabilidades consiguientes.

Rivas de Campos 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Gregorio Portillo.

## Melgar de Yuso.

Don Clemente Serna Azpeleta, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de la villa de Melgar de Yuso.

Certifico: Que hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual el mozo Francisco García Quirce, hijo de Deogracias y Martina, que nació en esta villa el 17 de Diciembre de 1896, é ignorándose su paradero, así como la residencia de su familia y tutor, por el presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se le cita, llama y emplaza á fin de que á la hora de las nueve de la mañana de los días 28 del corriente mes, 11 y 18 de Febrero próximo y 4 de Marzo siguiente comparezca en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial á las operaciones ó actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación, que tendrán lugar en las mencionadas fechas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica personalmente, ni se hiciere representar en legal forma, será declarado prófugo, conforme establece el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento dictado para su aplicación.

Melgar de Yuso 13 de Enero de 1917.—Clemente Serna.

## Espinosa de Cerrato.

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, el mozo Arcadio Alonso Pascual, hijo de Ciriaco y Elisa, que nació en esta villa el día 4 de Marzo de 1896, é ignorándose su paradero, así como la residencia de sus padres, por el presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se le cita, llama y emplaza á fin de que los días 28 del corriente mes, 11 y 18 de Febrero próximo y 4 de Marzo siguiente, comparezca en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial á la operación ó actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación que respectivamente tendrán lugar en las mencionadas fechas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica personalmente, ni se hiciere representar en legal forma, será declarado prófugo conforme establece el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento dictado para su ejecución.

Espinosa de Cerrato 14 de Enero de 1917.—El Alcalde, Rufino Arnáiz.—P. S. M., El Secretario, Miguel Balbás.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente año, se halla de manifiesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los en él comprendidos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Espinosa de Cerrato 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Rufino Arnáiz.—P. S. M., El Secretario, Miguel Balbás.

## Alar del Rey.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año corriente, han sido incluidos con arreglo al caso 5.<sup>o</sup> del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 28 de Enero, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo respectivamente, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

### Mozos que se citan.

Angel Primo Martín, hijo de Saturnino y Narcisa, nació en esta villa el 27 de Febrero de 1896.

Fernando Fernández Vega, hijo de Enrique y Joaquina, nació en esta villa el 31 de Marzo de 1896.

Emilio Ginel Iglesias, hijo de Pablo y Claudia, nació en Nogales de Pisuerga el 17 de Julio de 1896.

Pablo Herrero Covarrubias, hijo de Pablo y Eugenia, nació en esta villa el 9 de Septiembre de 1896.

José Cuevas Gómez, hijo de Martín y Rosa, nació en esta villa el 22 de Octubre de 1896.

Isaac Hernández Ramos, hijo de Román y Martina, nació en esta villa el 28 de Noviembre de 1896.

Alar del Rey 13 de Enero de 1917.—El Alcalde, Victorino Ruiz.

## Villaumbrales.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios formados por la Junta municipal de mi presidencia para el año actual, con el objeto de oír reclamaciones.

Villaumbrales 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Fidel Carrancio.

## Villalaco.

El repartimiento vecinal de consumos de este distrito que se ha confeccionado por el Ayuntamiento y Junta de asociados para el corriente año, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo puede ser examinado y formular las reclamaciones los que se consideren perjudicados, y después de expirado aquél se efectuará el oportuno juicio de agravios conforme á Instrucción.

Villalaco 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Silvano Manrique.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

teca provincial, facultando al Sr. Presidente de la Asamblea para que de acuerdo con el Bibliotecario del Estado señalen las horas de servicio al público.

Al comenzar la orden del día, ocupa la Presidencia, como Diputado de más edad, el Señor Diezquijada Galló, y prosigue el debate acerca de la liquidación de obras del Palacio provincial.

Usa de la palabra el Sr. Guerra Castellanos.

Ya que el Sr. Santander—comienza exponiendo—tuvo la bondad de impugnar el dictamen que yo presenté á la consideración de la Asamblea, es ley, en este caso, la justa correspondencia.

Examina las condiciones que sirvieron de base á la construcción del Palacio, para deducir la consecuencia de que no se atemperaron á ellas los contratistas, puesto que si el aumento de obra había de tener estado legal, precisaba orden escrita del Arquitecto Director, y como ésta no existe, lo equitativo resultaría que á todos alcanzare esa especie de censura que envuelve el dictamen que se discute.

Recuerda la resolución adoptada por la Comisión Provincial con motivo de la solicitud de excedencia pedida por el entonces Arquitecto, y no comprende cómo después de aquellas frases encomiásticas para el funcionario aludido, se viene ahora á modificar el criterio anterior, puesto que todo está igual que entonces.

Concluye, requiriendo á todos sus compañeros de Corporación, para la solución amistosa de este asunto, que no cree ha de elevarse á acuerdo por la fuerza de los números.

Como autor del dictamen que se está debatiendo, contesta al Sr. Guerra, el Sr. Santander Gallardo, quien reproduce las consideraciones que hizo en el día de ayer.

Ha pretendido el Sr. Guerra establecer una contradicción entre los Diputados conservadores, basada en lo diferencial del criterio mantenido en otras ocasiones con respecto al de hoy y ahí precisamente está la justicia en que inspiramos todos nuestros actos: cuando se creyó ocasión de tributar elogios, éstos no se regatearon porque eran merecidos. Fuerza es reconocer ahora la imparcialidad y justicia del dictamen que ocupa la atención de la Asamblea; que tan cierto es lo que hoy lamentamos como lo que antes aplaudimos, sin que ello signifique contradicción. Los hechos son los que han variado: nosotros siempre fuimos y somos sinceros: dé ahí el dictamen que yo ruego á la Asamblea se digne aprobar tal y como se presenta.

Rectifica el Sr. Guerra Castellanos é insiste en que no concibe el por qué reconociéndose por el Sr. Santander la verdad de los elogios tributados en distintas ocasiones al que desempeñó el cargo de Arquitecto de esta provincia, se ha variado de criterio, porque si hay algo de lamentable en esta cuestión no se limitará la responsabilidad solamente al funcionario técnico, sino que también será extensiva á los contratistas de las obras; á las Comisiones receptora y Provincial y á todos y cada uno de los Seño-

res Diputados, dándose el caso verdaderamente paradójico de que la misma causa produce efectos completamente distintos; es decir, de conformidad, casi de satisfacción para los contratistas; de sentimiento, casi de censura para el Arquitecto que dirigió las obras.

Esto—concluye—es anómalo y yo me atrevo á proponer á la Asamblea que por las razones expuestas, se sirva desestimar la última parte del dictamen que se está discutiendo.

Aludidos por el Sr. Guerra Castellanos, afirman los Sres. Prado Ortega y Calderón Martínez que cuando en la Comisión Provincial se acordaron votos de gracias al Arquitecto, no se tenía conocimiento de los aumentos en las obras de construcción del Palacio.

También intervienen en el debate los Señores Redondo Martín y Muñoz Jalón, quienes se muestran conformes con el criterio que en esta cuestión mantiene su compañero Sr. Guerra.

Manifiesta el Sr. Presidente que aludido varias veces en el transcurso de esta discusión por el Sr. Guerra Castellanos, se vé obligado á confesar que la Comisión receptora de las obras del Palacio, no tuvo por qué hacer más que un ligero examen de éstas, en el cual, si bien se notaron ligeras deficiencias y algunas variantes en relación con el proyecto, el Arquitecto dió tan claras y terminantes explicaciones que todos se consideraron satisfechos, pero sin que llegaran á percatarse de la verdadera importancia que suponían los aumentos hechos con motivo del establecimiento de nuevas oficinas, la del Consejo provincial de Fomento, Inspección de primera enseñanza y Junta de Instrucción pública, que obedecen á disposiciones emanadas del Poder Central, viéndonos precisados, con este motivo á alterar el orden de distribución del edificio.

Esto manifestado, y puesto que el asunto está más que suficientemente debatido, se vá á proceder á la votación nominal si se aprueba ó no el informe emitido por el Sr. Santander.

Pide el Sr. Muñoz Jalón que se vote la enmienda verbal que formuló en el día de ayer, para que en el caso de que se declare la existencia de responsabilidades, que alcancen éstas á los Presidentes de la Diputación y Vocales de la Permanente que desempeñaron su cometido durante el desarrollo de las obras del Palacio y recepción provisional de éstas.

El Presidente de edad le contesta que ni es ocasión oportuna una vez anunciada la votación, ni la enmienda se formuló en los términos que establece el Reglamento.

Entra en este momento en la Sala de Sesiones el Diputado provincial Sr. Herrero Abía, y á instancia de los Sres. Gusano y otros Diputados ocupa, como Gobernador interino, el sillón presidencial, é indica que comienza la votación.

Pide el Sr. Calderón Martínez que se aplace ésta hasta el día próximo.

La Presidencia contesta que no hay términos hábiles.

Vota que no se apruebe el dictamen, el Diputado Secretario Sr. Nájera.

La Presidencia hace notar al Sr. Gómez Inguanzo que en la sesión de ayer se resolvió remitir la solicitud de la Corporación municipal dicha, con otra análoga, al Sr. Gobernador, á fin de que las tenga presente en el momento de comenzar las obras que para conjurar la actual crisis obrera se han anunciado.

Recogiendo un ruego que la primera Autoridad gubernativa de la provincia hizo á la Asamblea al inaugurar las sesiones del presente período semestral, indica el Sr. Nájera de la Guerra la conveniencia de que por la Comisión de Presupuestos al emitir dictamen sobre la pretensión de que se habilite en el Palacio de la Diputación un local adecuado con destino á Museo, se haga aquél extensivo á la instalación de la Biblioteca provincial.

La Presidencia entiende que no puede discutirse sobre este asunto hasta que se lea el dictamen de la Comisión de Presupuestos acerca del que ha de regir en el año próximo de 1917.

Usa de la palabra el Sr. Isla Cofreces y ruega á la Asamblea que se haga solidaria del acuerdo adoptado por la Permanente interesando de los Poderes públicos la construcción del ferrocarril «Palencia-Guardo», que tantos beneficios habrá de reportar á la provincia en general y especialmente al distrito de Saldaña, reconociendo el momento presente como de indudable oportunidad, toda vez que se está dictaminando el proyecto de ferrocarriles secundarios.

A propósito de lo manifestado por el Sr. Isla, expone el Sr. Presidente la conveniencia de que se amplíe la solicitud á que en la ley por que se rigen las concesiones de ferrocarriles secundarios se suprima el artículo mediante el que no puede accederse á la construcción de otros que los incluidos en el plan general, si los pueblos interesados no se comprometen á satisfacer el 50 por 100 del importe de la subasta.

Con esta rémora—argumenta—no es posible que las Corporaciones municipales se aventuren á solicitar obras de esta naturaleza por la estrechez en que se desenvuelven sus presupuestos.

Por unanimidad se acordó acceder á lo que proponen los Sres. Isla Cofreces y Sr. Presidente.

Entrase en la orden del día con la lectura de la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo, importante 59.918 pesetas 66 céntimos, la cual se aprueba por unanimidad, remitiéndola al Gobierno de provincia á fin de que se digne ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Dispuesto en el art. 177 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército que «En una de las sesiones que celebró las Diputaciones Provinciales en el mes de Octubre, se designarán dos Diputados para desempeñar el cargo de Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento, y otros dos para el de suplentes, los cuales no podrán formar parte ni como suplentes de la Comisión Provincial, ni podrán ser reelegidos hasta transcurridos cuatro años» y previniéndose en el 179 que al hacer los nom-

bramientos expresados «habrá de tenerse necesariamente en cuenta que éstos deben recaer entre los que no hayan de cesar como Diputados en el año inmediato, á fin de que puedan desempeñar su cometido por todo el año natural para que fuesen nombrados»; y Considerando que excepción hecha de los Diputados Señores Cuadros, que forma parte de la Comisión Provincial, siquiera no asista á sus sesiones, y de los Sres. Garrachón y Heras Fresno, todos los demás han formado parte como propietarios ó suplentes en los últimos cuatro años, debiendo por lo tanto la Corporación provincial hacer uso de la facultad que le concede la Real orden de 16 de Noviembre de 1915, en la que se determina «que cuando no haya Diputados con todas las condiciones exigidas en los artículos 177 y 179 del Reglamento, las incompatibilidades hay que supeditarlas forzosamente á la necesidad ineludible de proceder á los aludidos nombramientos, ateniéndose al personal disponible, y que en su consecuencia procede prescindir de la letra de los artículos 177 al 180, en cuanto no sea posible acomodarla al caso concreto; se acuerda nombrar Vocales propietarios de la expresada Comisión mixta, á los Señores Garrachón García y Gusano Rodríguez, y suplentes respectivamente, á los Sres. Heras Fresno y Prado Ortega.

Antes de procederse á la lectura del dictamen que como uno de los Vocales de la Comisión especial y á nombre de la mayoría conservadora emite en la liquidación de obras del Palacio provincial, el Sr. Santander Gallardo, abandona la Presidencia, que pasa á ocupar el Diputado de más edad entre los presentes, Sr. Diezquijada Gallo.

Leído el informe referido, hace uso de la palabra el Sr. Cuadros de Medina, comenzando por manifestar que en lo esencial de aquél está conforme con el Sr. Santander, discrepando únicamente en el último extremo que se refiere á la proposición de que la Asamblea acuerde haber visto con sentimiento el que se hayan hecho aumentos considerables de obras en las de construcción del Palacio, sin que por el en aquel entonces Arquitecto provincial, Sr. Arroyo, se diera conocimiento ni á la Diputación ni á su Comisión ejecutiva.

Hace historia de los acuerdos que acerca de esta cuestión se han adoptado, los cuales le han servido de fundamento para adquirir la convicción de que no debe prosperar el dictamen del Sr. Santander en esta segunda parte, toda vez que según la Memoria presentada por el actual Arquitecto, la magnificencia del edificio responde á la bondad del proyecto, y tan es así que la Asamblea, en una ocasión, se creyó en el deber de dar las gracias al autor de aquél por el concurso prestado con motivo de la obra de que se trata.

Además se dá el caso que á la recepción provisional de las obras asistieron, con la Comisión nombrada al efecto, varias dignísimas personalidades, entre ellas el que en aquella fecha se

hallaba al frente del Gobierno de la provincia, y de todos mereció elogios la construcción, que si bien es verdad no se ajustó exactamente al proyecto, fué debido á la necesidad de habilitar locales para nuevas oficinas, tales como las del Consejo provincial de Fomento y Sección Administrativa de primera enseñanza. En vista de las anteriores consideraciones ruega se acepte el dictamen en su primera parte, desechando la segunda porque no persigue ningún fin legal.

Para defender el dictamen que se está discutiendo, usa de la palabra su autor, Sr. Santander y se felicita de la intervención en este debate, del Sr. Cuadros de Medina, á quien contesta que con verdadero sentimiento no puede aceptar la modificación que se pretende, porque si bien es verdad que la construcción del Palacio le ha proporcionado muchas satisfacciones, entre ellas la de haber contribuido con su voto á que hoy la Diputación tenga casa propia, no puede olvidarse que la cantidad que representa el aumento de obra es considerable y además está injustificada documentalmente.

Lee algunas de las condiciones que sirvieron de base á la subasta de la construcción del edificio, según las cuales el Arquitecto debió presentar á resolución de la Diputación, ó Comisión Provincial, un proyecto de las variantes que se hicieran precisas en las obras.

Esto no se ha cumplido, por cuya razón noble y prudentemente tiene que manifestar el sentimiento que le produce el pago de una crecida suma en más á los contratistas del Palacio, por aumentos de obras, de las que no tuvo conocimiento la Asamblea provincial ni su Comisión ejecutiva ó permanente.

Signe manifestando que hasta el momento presente y á pesar de la recepción á que aludió el Sr. Cuadros no ha podido recaer acuerdo definitivo en este asunto, toda vez que de las obras no se había hecho un resumen técnico, como el que ahora tiene presentado el Arquitecto, y de ahí que lo que al Sr. Cuadros de Medina le parece una modificación de criterio en las distintas resoluciones que han recaído, no sea sino variante de hechos, que determina, como consecuencia, nuevos estados de derecho, á los que es preciso atenderse.

Concluye proponiendo que se acepte el dictamen en todos los particulares que comprende.

Con la vñia de la Presidencia, hace presente el Sr. Calderón que tenía pensado no intervenir en este debate porque no se interpretaran torcidamente los conceptos que vá á exponer, pero aludido por el Sr. Cuadros tiene que hacer constar, como uno de los Vocales de la Comisión receptora de las obras del Palacio provincial, que ésta no puede menos de manifestar que desprovista de los conocimientos precisos, tuvo que limitarse, para cumplir la misión que se le había confiado, á una ligera inspección de todos los locales, confiando la parte técnica al buen criterio que se supuso en el Arquitecto de la Corporación, Director de la obra.

Abunda en las mismas consideraciones que

el Sr. Santander, y cree que lógicamente no pueden deducirse más que estas dos consecuencias: ó que el Arquitecto Sr. Arroyo no se enteró de los aumentos de obra que se estaban llevando á cabo, en cuyo caso denota un censurable descuido, ó si se enteró hizo caso omiso de la obligación que tenía de ponerlo en conocimiento de la Diputación, así que ya por una causa, ya por otra la Asamblea se vé en la precisión de acordar como en el dictamen se propone, si es que al funcionario predicho no le alcanza alguna responsabilidad por su modo de proceder en este asunto.

Muéstrase conforme el Sr. Mora Mazón con el criterio expuesto por su compañero Sr. Cuadros de Medina y hace ver á la Asamblea que conforme la mayoría conservadora y la minoría liberal en lo esencial de la cuestión, que es el pago á los contratistas de la cantidad que representan los aumentos de obra no hay para qué hacer hincapié en la parte secundaria, entendiéndose que debe suprimirse el último particular del dictamen que se discute.

Rectifica el Sr. Santander haciendo notar al Sr. Mora que no puede dudarse del espíritu de justicia en que se han inspirado todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea en el asunto que se debate, puesto que cuando ésta encontró méritos no tuvo inconveniente—y así lo han confirmado los Sres. Cuadros de Medina y Mora Mazón—en adoptar acuerdos altamente laudatorios para el que fué Arquitecto de esta Diputación, D. Jerónimo Arroyo, pero hoy, la realidad de los hechos obliga á ésta á exteriorizar el sentimiento con que en la actuación facultativa se llevó á efecto en lo referente á asuntos de obra.

Asegura que la Comisión receptora de las mismas no tenía por qué hacer un estudio minucioso de éstas, puesto que era asunto cometido al técnico que había nombrado.

Interviene también en este debate el Señor Muñoz Jalón y se lamenta de que por ineludibles ocupaciones no se halle presente su compañero Sr. Guerra, que seguramente hubiera impugnado el último extremo del dictamen con más acierto y elocuencia.

Ruega á los Sres. Diputados que en atención á lo insignificante de la discrepancia que se discute, se pongan todos de acuerdo para llegar á una solución satisfactoria, ya que en el momento presente no queda más remedio que aceptar los hechos consumados.

Entiende que hasta la recepción total de las obras no debieron adoptarse los acuerdos que tanto dicen en favor del que desempeñó el cargo de Arquitecto de esta Diputación, D. Jerónimo Arroyo.

Adhiérese la Presidencia á la opinión sustentada por el Sr. Santander y objeta al Sr. Muñoz Jalón que son cosas muy distintas las que se discuten, la recepción provisional de las obras y el asunto que en estos momentos ocupa la atención de la Asamblea.

Rectifica el Sr. Mora y se extraña de que la Comisión especial nombrada para recibir pro-

visionalmente las obras no tuviera conocimiento de los aumentos que ahora se dilucidan, dada la importancia de éstos, los cuales sancionó por el solo hecho de que no hizo objeción alguna.

Rectifica también, brevemente, el Sr. Calderón, y asegura que la Comisión receptora no se apercibió del aumento de obras hasta la lectura de la Memoria suscrita por el Arquitecto Señor Díaz y Fernández.

Recogiendo una alusión que al intervenir en el debate hizo el Sr. Calderón Martínez, hace presente el Sr. Cuadros de Medina la seguridad de que al autor del proyecto de construcción del Palacio, Director de las obras, no le alcanza, por el conocimiento que el dicente tiene del asunto, ninguna responsabilidad, que él en otro caso hubiera sido el primero en proponer.

Vuelve á insistir la Presidencia en su ruego de que los Sres. Santander y Cuadros de Medina lleguen á un acuerdo en la segunda parte del dictamen, puesto que en la primera hay conformidad, á cuyo efecto puede suspenderse la sesión por unos minutos, y por fin, accediendo á lo interesado por el Sr. Santander, se acuerda aplazar este asunto hasta el Lunes próximo.

Sr. Presidente: En vista de lo avanzado de la hora, se levanta la sesión.

Orden del día para la siguiente: «Continuación del debate acerca de la liquidación de las obras del Palacio provincial y demás dictámenes que quedaron sobre la mesa.» Eran las catorce, de que certifico.—El Presidente, Eladio Santander.—Los Diputados Secretarios, Luis Calderón y Luis Nájera.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

### Sesión del día 30 de Octubre de 1916.

Presidencia del Sr. Santander Gallardo.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Isla Cofreces, Gusano Rodríguez, Muñoz Jalón, Prado Ortega, Marcos Pérez, Redondo Martín, Mora Mazón, Garrachón García, Cuadros de Medina, Diezquijada Gallo, Guerra Castellanos, Nájera de la Guerra y Calderón Martínez de Azcoitia, dejando de verificarlo por enfermos los Sres. Fernández Lomana y Heras Fresno; mediante hallarse desempeñando el Gobierno de provincia, interinamente, el Sr. Herrero Abia, y sin excusa los Sres. Doncel Aguirre y Gómez-Inguanzo Fernández.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Presidencia pregunta á la Corporación si la Memoria presentada por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acerca de diferentes reformas que en el mismo propone, pasa á las Comisiones respectivas, á fin de que dictaminen sobre los extremos que comprende, se acordó que así tenga lugar.

Entrase en el despacho ordinario, leyéndose el dictamen de la Comisión de Presupuestos, respecto del que ha de regir para el año de 1917, cuyo Resumen es el siguiente:

Ingresos: . . . . . 695.923 13 pesetas.

Gastos: . . . . . 695.805 32

Sobrante. . . . . 117 81

el cual se deja sobre la mesa por término de veinticuatro horas, así como los demás informes de las Comisiones.

Antes de entrar en el orden del día ruega el Sr. Guerra Castellanos que la Diputación acuda á los Representantes en Cortes de la provincia, al objeto de que se opongan al Real decreto mediante el cual se conceden depósitos francos á Barcelona, pues sabido es el enorme perjuicio que éstos crean al país agricultor.

Hecha la pregunta de si se accedía á lo propuesto, así se acordó por unanimidad.

Con la vñia de la Presidencia usa de la palabra el Sr. Nájera de la Guerra y expone la necesidad de que en uno de los locales del Palacio de la Diputación, que bien pudiera ser el destinado á reconocimientos, se instalan el Museo y Biblioteca provincial, con lo que no se gravaría en mucho el presupuesto de la Asamblea, toda vez que los gastos se reducirían al coste de las vitrinas necesarias para la mejor conservación de los libros y objetos, que no llegaría seguramente á 250 pesetas. Propone también, que se encargue del cuidado y conservación de aquélla, sin sueldo, al Bibliotecario del Estado en esta provincia.

La Presidencia opina que daba accedirse á lo propuesto por el Sr. Nájera de la Guerra, y al objeto de no modificar el dictamen de la Comisión de Presupuestos que acaba de leerse, es de parecer que los gastos que con tal motivo se originen se paguen del capítulo de imprevistos.

Indica el Sr. Garrachón la necesidad de que se señale el local donde hayan de practicarse los reconocimientos de reclutas, una vez que el que hoy se destina para estos fines vá á constituirse en Museo y Biblioteca provincial.

El Sr. Presidente hace ver al Diputado interpelante que la sustitución propuesta no ocasionaría ninguna clase de estorsiones, y que para el servicio de reconocimientos pudiera dividirse el actual Salón de Sesiones de la Comisión mixta, agregando á éste el cuarto contiguo que sirve de ropero, pero que es asunto en que ha de conocer la Permanente cuando sea momento oportuno.

Muéstrase conforme el Sr. Gusano con lo propuesto por el Sr. Nájera, creyendo conveniente acordar respecto al régimen de la Biblioteca que se amolde á las horas de oficina del personal de la Asamblea para que no se dé el caso de que se crea una incompatibilidad de horas con el que tiene establecido la Corporación para sus servicios.

Pregunta la Presidencia si se accede al ruego del Sr. Nájera, contestándose unánimemente por todos los Sres. Diputados, quedando en consecuencia resuelto que en el actual Salón de reconocimientos se establezcan el Museo y Biblio-